



CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE RESIDENCIAS PROFESIONALES, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD MEXIQUENSE DEL BICENTENARIO, A QUIEN PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA UNIVERSIDAD" REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL INGENIERO ING. JORGE ALBERTO LÓPEZ OSEGUERA, EN SU CARÁCTER DE ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA COORDINACIÓN DE LA UNIDAD DE ESTUDIOS SUPERIORES TECÁMAC, Y POR LA OTRA PARTE TECNOLOGÍA DE RECICLAJE S. A. DE C. V. A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA EMPRESA" REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA C. LIZBETH LILIAN SOLÍS FUENTES EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL; A QUIENES CUANDO ACTÚEN DE FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", SUJETÁNDOSE AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I.- Declara "LA UNIVERSIDAD":

- I.1. Que es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de México, con personalidad jurídica y patrimonio propios y sectorizado a la Secretaría de Educación, conforme a lo establecido en el artículo 1º del Decreto del Ejecutivo del Estado por el que se crea el Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de México, denominado "Universidad Mexiquense del Bicentenario", publicado en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México, en fecha de 20 de enero de 2009.
- I.2. Que para el cumplimiento de su objeto cuenta con 29 Unidades de Estudios Superiores, y tiene, entre otras, la atribución de realizar los actos jurídicos necesarios para el logro de sus objetivos y el cumplimiento de sus funciones, de acuerdo a la fracción XX del artículo 3 del Decreto del Ejecutivo del Estado por el que se crea el Organismo Público Descentralizado denominado Universidad Mexiquense del Bicentenario.
- I.3. Que tiene por objeto, entre otros, el impartir educación superior en los niveles de Licenciatura, Especialización, Maestría y Doctorado con validez oficial, para formar integralmente profesionales competentes con amplio sentido ético, humanístico y nacionalista con un elevado compromiso social, y aptos para generar y aplicar creativamente conocimientos en la solución de problemas, así como organizar y realizar actividades de investigación en las áreas que ofrezca educación, atendiendo fundamentalmente los problemas estatales, regionales y nacionales en relación con las necesidades del desarrollo socioeconómico de la Entidad.
- I.4. Que el Dr. en E. Bartolo Jaramillo Puebla, en su calidad de Rector, representa legalmente a "LA UNIVERSIDAD", personalidad que acredita en términos del nombramiento expedido a su favor por el Ejecutivo del Estado de fecha 09 de enero de 2015, así como con apego a lo dispuesto por el artículo 15 fracciones I y IX, del Decreto de Creación.
- I.5. Que el Ing. Jorge Alberto López Oseguera cuenta con la delegación del Dr. en E. Bartolo Jaramillo Puebla, Rector de la Universidad, para la firma del presente convenio, conforme a lo establecido en la fracción I del artículo 15 del referido Decreto, así como en términos del oficio número UMB/2015BO10100-0748/2015, de fecha 12 de noviembre de 2015, que se adjunta al presente como anexo 1.



- I.6. Que para efectos legales a que haya lugar con motivo de la celebración del presente Convenio, señala como su domicilio el ubicado en Boulevard Jardines lote 66, sección II, Jardines, Los Héroes Tecámac, Tecámac, Estado de México. C. P. 55764.

II.- Declara "LA EMPRESA":

- II.1. Que es una Sociedad Civil legalmente constituida de conformidad con las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, cuya denominación social es Tecnología de Reciclaje S. A. de C. V., lo cual acredita mediante Escritura Pública número 43,279 volumen 199, de fecha 5 de diciembre de 2002, pasada ante la fe del Lic. Nicolás Maluf Maloff, Notario Público provisional Número 13 del Estado de México, con residencia en Tlalnepantla de Baz.
- II.2. Que tiene por objeto, entre otros, la prestación de servicios de manejo de desechos sólidos especiales y municipales, entendiéndose por manejo el conjunto de operaciones que incluye el almacenamiento, recolección, transporte, alojamiento, reúso, tratamiento, reciclaje, incineración y disposición final de los residuos; el reciclaje. Fabricación, manufactura, transformación, modelado, molienda, compra, venta, distribución, comercialización, importación y exportación de toda clase de plásticos y fibras sintéticas, desechos reciclables y en general todo tipo de materiales.
- II.3. Que la C. Lizbeth Lilian Solís Fuentes, cuenta con las facultades suficientes para la suscripción del presente Convenio en términos de lo dispuesto en la escritura pública número 69,528, de fecha 7 de mayo de 2013, pasada ante la Fe del Notario Público Número 13 del Estado de México, Licenciado Nicolás Maluf Maloff, Persona que se identifica con credencial para votar expedida a su favor por el Instituto Nacional Electoral con número de folio 0000144608359.
- II.4. Que está inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con el número de clave STM990927GJ6.
- II.5. Que en sus instalaciones cuenta con las condiciones necesarias para dar oportunidad a que los alumnos de "LA UNIVERSIDAD" realicen su residencia profesional, con sujeción a las indicaciones e instrucciones que reciban tanto de "LA UNIVERSIDAD" como del personal de "LA EMPRESA".
- II.6. Que señala como domicilio legal para los efectos de este Convenio el ubicado en Calle sin nombre, Manzana 139, Lote 01, Fraccionamiento Industrial Tecámac, Municipio de Tecámac, Estado de México. C.P. 55740

III. DE "LAS PARTES":

- III.1. Que se reconocen mutuamente la personalidad jurídica y capacidad legal que ostentan, mismas que al momento de suscribir el presente convenio, no les han sido revocadas, modificadas, ni limitadas en forma alguna.
- III.2. Que a la suscripción del presente instrumento no existe error, dolo, mala fe, violencia, lesión ni ningún otro vicio del consentimiento que pudieran invalidarlo y que, de igual manera se reconocen la personalidad con la que actúan en el presente.

III.3. Que tienen especial interés en lograr una mayor vinculación para que los alumnos de "LA UNIVERSIDAD" realicen actividades temporales a través de los programas de residencia profesional en los que apliquen los conocimientos obtenidos, a través del ejercicio de la práctica profesional en beneficio o en interés de la sociedad; pudiendo desarrollar habilidades personales y de trabajo que le facilitarán su incursión en el campo laboral; para ello, han decidido unir sus esfuerzos partiendo de la celebración del presente instrumento.

III.4. Que para efecto del presente convenio se entiende por:

Residencia Profesional: A la Actividad Académica con valor curricular que se desarrolla a través de un proyecto autorizado por el Jefe de Carrera correspondiente y supervisado por un docente de "LA UNIVERSIDAD", que será evaluado al término de su desarrollo, cubriendo un total de 640 horas, pudiéndose llevar a cabo en un periodo mínimo de cuatro meses y máximo de seis meses.

De conformidad con lo manifestado con anterioridad, ambas partes se sujetan a las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- OBJETO

Las partes manifiestan que el objeto del presente Convenio Específico de Colaboración, es establecer las bases de participación entre las mismas, para que los alumnos de las Licenciaturas en Contaduría e Informática de la Unidad de Estudios Superiores Tecámac lleven a cabo sus residencias profesionales en las instalaciones de "LA EMPRESA", a fin de que pongan en práctica los conocimientos adquiridos en las aulas y desarrollen proyectos de investigación y desarrollo tecnológico; en el espacio, en los días y horarios que acuerden las mismas, así como el desarrollo de otras actividades de interés común.

SEGUNDA.- DE LAS ACTIVIDADES

Las partes acuerdan, que a fin de cumplir con el objeto del presente convenio, se comprometen llevar a cabo las acciones siguientes:

- Elaborarán de manera conjunta los programas y proyectos de residencias profesionales, para que los alumnos de "LA UNIVERSIDAD" los lleven a cabo en las instalaciones de "LA EMPRESA", para el desarrollo de sus actividades.
- Proporcionarán asesoría y orientarán las acciones de los residentes para el logro de las metas y objetivos planteados.
- Darán seguimiento a las actividades realizadas por los residentes, de tal forma que se cumpla con lo establecido en los programas o proyectos planeados.
- Cualquier otro tipo de colaboración entre las partes, apropiada con la consecución de los fines propuestos en este convenio.



TERCERA.- COMISIÓN TÉCNICA

Para el cumplimiento del objeto del presente instrumento, "LAS PARTES", acuerdan formar una Comisión Técnica integrada por igual número de representantes con voz y voto de "LAS PARTES" que estén participando en el programa, al cual se denominará Comité Operativo, mismo que se encargará de dar seguimiento, supervisión y control continuo y permanente de acuerdo a la actividad desarrollada por el alumno, con evaluación de las acciones inherentes al objetivo y duración del presente convenio.

CUARTA.- OBLIGACIONES DE "LA EMPRESA"

Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio, "LA EMPRESA", se compromete a realizar las acciones siguientes:

- a) Establecer el calendario y programa de actividades para el cumplimiento de las acciones objeto de este Convenio.
- b) Definir el número de alumnos de "LA UNIVERSIDAD" que llevarán a cabo sus residencias profesionales, estableciendo los perfiles con los que deberán cumplir, de acuerdo con las necesidades de los programas específicos a desarrollar.
- c) Proporcionar espacios en sus áreas administrativas para que los alumnos de "LA UNIVERSIDAD", lleven a cabo sus residencias profesionales.
- d) Otorgar las facilidades de ingreso a sus instalaciones a los alumnos de "LA UNIVERSIDAD", para el debido desarrollo de las residencias profesionales, objeto del presente Convenio.
- e) Extender carta de aceptación por alumno, en la que deberá expresarse que es residencia profesional, periodo de la prestación y lugar asignado para llevarla a cabo.
- f) Extender carta de término de residencias profesionales en original y dos tantos al alumno para los trámites inherentes a la liberación de las residencias profesionales.
- g) Solicitar a través de Departamento de Servicio Social y Seguimiento de Egresados prórroga de vigencia del programa específico, si el caso lo amerita, anexando el avance del mismo.
- h) Designar a un asesor para el seguimiento y evaluación de los proyectos que se deriven del presente convenio; quien será el vínculo entre ambas partes; y
- i) Las demás que sean necesarias para el adecuado cumplimiento del objeto establecido en el presente instrumento.

QUINTA.- OBLIGACIONES DE "LA UNIVERSIDAD"

Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio, "LA UNIVERSIDAD" se compromete a llevar a cabo las acciones siguientes:

- a) Proporcionar la información que por escrito le solicite "LA EMPRESA", respecto de los aspirantes aptos para realizar residencias profesionales que cumplan con los perfiles profesionales de cada uno de los programas específicos que la "LAS PARTES" definan;
- b) Promover entre la comunidad estudiantil de "LA UNIVERSIDAD" que esté en posibilidad de realizar residencias profesionales, su incorporación a los programas específicos convenidos con "LA EMPRESA";
- c) Asignar a los alumnos de "LA UNIVERSIDAD", de acuerdo a su perfil profesional, para que participen en los proyectos de interés que se lleven a cabo en "LA EMPRESA";
- d) Remitir una relación de sus alumnos a "LA EMPRESA", para la realización de las residencias profesionales;
- e) Extender carta de presentación del alumno, en la que deberá especificar que son



- residencias profesionales, el periodo de la prestación de las residencias profesionales;
- f) Establecer comunicación con "LA EMPRESA", a efecto de dar a conocer las regulaciones institucionales a que deberá sujetarse el ejercicio de las residencias profesionales, mismas que no afectarán los intereses, necesidades o estructuras de la misma;
 - g) Supervisar y evaluar periódicamente el desarrollo de las residencias profesionales; para tal efecto, asignará a un docente como asesor académico, para apoyar a los alumnos en el desarrollo de las residencias profesionales, respecto de las actividades que lleven a cabo en "LA EMPRESA", para el debido cumplimiento del objeto del presente Convenio;
 - h) Abstenerse de divulgar institucionalmente o por conducto de su personal o alumnos de "LA UNIVERSIDAD", cualquier información que sea de su conocimiento relacionada con las operaciones u organización de "LA EMPRESA", sin contar para ello con autorización escrita de la misma; y
 - i) Las demás necesarias para el adecuado cumplimiento del objeto establecido en el presente Convenio.

SEXTA.- OBLIGACIONES CONJUNTAS.

Serán obligaciones de "LAS PARTES", las siguientes:

- a) Presentar por escrito a la otra parte, cuando sea requerido por la misma, los programas específicos de trabajo que se propongan en los que se describirán las actividades a desarrollar, el personal y presupuesto requeridos, en su caso; los procedimientos de evaluación y seguimiento de las actividades programadas, así como todos los datos necesarios para establecer los fines y alcances de cada uno de los programas;
- b) Considerar como anexos del presente Convenio los programas específicos que se generen. Para la ejecución de esta cláusula, será necesaria la designación de un responsable por cada programa de que se trate; y
- c) Otorgar las constancias a los alumnos del "LA UNIVERSIDAD", que acrediten sus residencias profesionales al amparo de este Convenio.

SÉPTIMA.- LINEAMIENTOS

"LA EMPRESA" está de acuerdo en permitir que los alumnos de "LA UNIVERSIDAD" concurran a sus instalaciones para realizar sus residencias profesionales dentro de los lineamientos aplicables y en particular conforme a lo siguiente:

- a) Podrán concurrir únicamente dentro del horario de laboras y en días hábiles, en la inteligencia de que los alumnos no podrán entrar en un día no laborable, salvo que exista autorización expresa del personal de "LA EMPRESA" que hubiere sido designado para coordinar sus actividades de residencias profesionales;
- b) Si no hubiere necesidad de que los alumnos asistan en alguno de los días hábiles mencionados en el inciso anterior podrán dejar de hacerlo con aviso de "LA EMPRESA" al Comité Operativo, pero si injustificadamente abandonan sus actividades "LA EMPRESA" los amonestará por escrito mismo que será remitido de inmediato al Comité Operativo. Si la falta se presenta por segunda ocasión en forma injustificada "LA EMPRESA" o el Comité Operativo podrán solicitarles que dejen de presentarse a realizar sus residencias profesionales.



En igual forma se procederá cuando el alumno no tenga capacidad, rendimiento, interés, conocimiento o aptitudes para desarrollar el mismo no guarde la disciplina, el orden y medidas de seguridad requeridas dentro de las instalaciones de "LA EMPRESA", relevándola desde entonces de cualquier responsabilidad. En este caso, el alumno dado de baja podrá ser sustituido por otro de la misma especialidad, siempre que así lo requiera "LA EMPRESA" y únicamente podrá cubrir el periodo de residencias profesionales que quedó inconcluso, pudiendo prorrogarse dicho periodo con autorización de "LA EMPRESA".

- c) "LA UNIVERSIDAD" reconoce expresamente que le está estrictamente prohibido así como a sus alumnos, introducir visitantes a las instalaciones de "LA EMPRESA", salvo previa autorización por escrito del personal que se le hubiere asignado para coordinar sus actividades y por el Departamento de Personal de "LA EMPRESA".

OCTAVA.- SEGURO MÉDICO.

"LA UNIVERSIDAD" declara que sus alumnos cuentan con un seguro médico para cualquier accidente y/o enfermedad que pudiera suscitarse durante el periodo de realización de sus actividades, el cuál comprende un plazo mínimo de cuatro meses y máximo de seis meses, debiendo cubrir 640 horas con un horario de lunes a viernes, pudiendo ser 4, 5 ó 6 horas diarias presenciales comprendidas entre las 09:00 y 19:00 hrs.

Las horas descritas anteriormente, serán cumplidas en todo momento dentro de las oficinas e instalaciones de la unidad administrativa que "LA EMPRESA" le haya asignado al estudiante, así como los lugares e instalaciones que "LA EMPRESA" le designe para el cumplimiento de las tareas que le sean asignadas.

NOVENA.- PROPIEDAD INTELECTUAL

La propiedad intelectual que se derive de los trabajos realizados con motivo de este convenio, estará sujeta a las disposiciones legales aplicables y a los instrumentos específicos que sobre el particular suscriban las partes, otorgando el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la ejecución de dichos trabajos.

DÉCIMA.- CONFIDENCIALIDAD

"LAS PARTES" se obligan a no divulgar, difundir, publicar o comentar los términos del presente convenio a ningún tercero extraño respetando la confidencialidad que derive de la suscripción del mismo.

En virtud de lo anterior, las comunicaciones, especificaciones, información técnica, comercial, así como cualquier otra información contenida en cualquier tipo de soporte material, incluyendo sin limitar software, aplicaciones, papel, CD-ROM, diskettes, discos duros, casetes, entre otros, que sea proporcionada por "LA EMPRESA", en virtud del presente convenio, en cualquier momento a "LA UNIVERSIDAD" sin limitación alguna, reportes, datos y cualquier otra naturaleza y/o cualquier otra información, así como cualquier otro material proporcionado en virtud del presente convenio. "LAS PARTES" están de acuerdo en considerarlo como Información Confidencial para los efectos legales a que haya lugar, por lo que, "LAS PARTES" siempre que esa información no sea pública, no podrán divulgar o revelar por ningún medio dicha información, salvo que exista una orden legal o administrativa que así lo instruya; o se tenga autorización previa y por escrito del titular de la información, debiendo mantenerla en su custodia y confidencialidad y utilizarla sólo para efectos del presente convenio.

DÉCIMA PRIMERA.- RELACIONES LABORALES

Las partes convienen, que el personal comisionado por cada una de ellas para la realización del objeto del presente Convenio Específico de Colaboración, se entenderá relacionado única y exclusivamente con aquella que lo empleó, por ende, asumirá su responsabilidad por este concepto y en ningún caso serán considerados recíprocamente como patrones solidarios o sustitutos.

DÉCIMA SEGUNDA.- VIGENCIA

Las partes acuerdan, que el presente Convenio tendrá vigencia a partir de la fecha de suscripción hasta el 31 de diciembre de 2016. Su cancelación o ratificación deberá ser solicitada por escrito por la parte interesada, al menos con 30 (treinta) días naturales de anticipación; los programas que se encuentren en realización, continuarán bajo las condiciones originales hasta su conclusión.

DÉCIMA TERCERA.- MODIFICACIONES

Las partes acuerdan, que el presente Convenio podrá ser modificado o adicionado, conviniendo que dichas modificaciones sólo serán válidas siempre y cuando hayan sido por escrito y firmadas por las mismas; asimismo, los asuntos que no se encuentren expresamente previstos en estas cláusulas, serán resueltos de común acuerdo y las decisiones que se tomen en este sentido, deberán hacerse por escrito y firmadas por sus representantes, anexando dichas constancias al presente Convenio, como parte integrante del mismo.

DECIMA CUARTA.- RESPONSABILIDAD CIVIL

Las partes acuerdan, que no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran ocasionarse durante el desarrollo de los trabajos motivo del presente Convenio, como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por el paro de labores académicas o administrativas, en la inteligencia de que una vez superados, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen las partes.

DÉCIMA QUINTA.- INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS

"LAS PARTES" manifiestan que el presente Convenio es producto de su buena fe, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su interpretación y cumplimiento, pero en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación o ejecución, las partes resolverán de mutuo acuerdo y por escrito, a través de las personas que las partes designen para ello; de lo contrario se apegarán a lo dispuesto por los Juzgados y Tribunales del Estado de México, renunciando a cualquier otra jurisdicción que les competa en razón de su domicilio presente o futuro.

Leído el presente convenio y enteradas "LAS PARTES" de su contenido y alcance legal, lo ratifican en todo su contenido los que en él intervienen, firmando por triplicado para debida constancia al margen y en el asiento de su respectivo nombre en la última hoja, en el Municipio de Tecámac, Estado de México, el día dieciocho del mes de noviembre del año 2015.

POR "LA UNIVERSIDAD"

POR "LA EMPRESA"


ING. JORGE ALBERTO LÓPEZ OSEGUERA
ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA
COORDINACIÓN DE LA UES TECÁMAC


C. LIZBETH LILIAN SOLÍS FUENTES
REPRESENTANTE LEGAL.

TESTIGOS


ESMERALDA TOBÓN LAZO
RESPONSABLE DE SERVICIOS
ESCOLARES


LIC. VÍCTOR MANUEL GÓMEZ CASTILLO
COORDINADOR DE SERVICIOS AL
PERSONAL

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS, ES PARTE INTEGRAL DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN ACADÉMICA PARA LA PRESTACIÓN DE RESIDENCIAS PROFESIONALES, CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD MEXIQUENSE DEL BICENTENARIO, POR CONDUCTO DE LA UNIDAD DE ESTUDIOS SUPERIORES TECÁMAC Y TECNOLOGÍA DE RECICLAJE, S.A. DE C.V., EN FECHA 18 DE NOVIEMBRE DE 2015, MISMO QUE CONSTA DE 8 FOJAS ÚTILES TAMAÑO CARTA ESCRITAS ÚNICAMENTE POR EL LADO ANVERSO DE SUS CARAS.